

Santiago, 22 de junio de 2016

DECRETO N° 29/16
RECTORÍA NACIONAL

REF.: CREA "OFICINA DE TRANSFERENCIA Y LICENCIAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS"

CONSIDERANDO :

1. Que es necesario oficializar la creación de la "Oficina de Transferencia y Licenciamiento" de la Universidad Santo Tomás, cuyo objetivo será promover y propiciar entre la comunidad universitaria la transferencia de los resultados de investigación a terceros de manera de contribuir al desarrollo económico y social.

VISTO :

1. Lo establecido en los Estatutos Institucionales.
2. El Convenio de Subsidio entre la Universidad Santo Tomás y la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de CORFO suscrito con fecha 21 de Diciembre de 2015, para ejecutar el proyecto 15FOTL-47472.
3. El acuerdo de la Junta Directiva.
4. Las Facultades del Rector Nacional.

DECRETO :

1. Créase a contar de esta fecha la "Oficina de Transferencia y Licenciamiento" de la Universidad Santo Tomás.
2. El objetivo de la Oficina será promover y propiciar entre la comunidad universitaria la transferencia de los resultados de investigación a terceros de manera de contribuir al desarrollo económico y social.
3. Las principales funciones de la Oficina serán:
 - Fomentar la proyección de la investigación aplicada a soluciones tecnológicas y la generación de nuevos negocios científicos y tecnológicos provenientes del quehacer universitario.
 - Proponer políticas para la gestión de propiedad intelectual, declaraciones de invención, conflicto de interés, transferencia y comercialización de resultados de I+D.
 - Asistir a la Dirección de Investigación Aplicada e Innovación en los procesos administrativos y jurídicos relacionados a la transferencia tecnológica y de propiedad intelectual de los resultados de la investigación desarrollada en la Universidad, incentivando y coordinando los procesos descritos en el reglamento de Propiedad Intelectual
 - Generar y Mantener una base actualizada de resultados de investigación potencialmente transferibles.



- Levantar e identificar capacidades internas en las unidades de investigación que puedan dar respuesta a problemáticas locales, regionales o nacionales.
 - Proponer y coordinar actividades destinadas a detectar necesidades y requerimientos en las comunidades locales y nacionales que puedan ser respondidas a través del conocimiento aplicado generado por las Instituciones Santo Tomás.
 - Conforme a los puntos anteriores, la OTL llevará a cabo la gestión del proceso de transferencia. De acuerdo a las necesidades respectivas en cada caso, serán evaluadas las capacidades internas de la Institución, de manera de prever necesidades y potencialidades que permitan el correcto desarrollo de los proyectos.
 - Vincular a la Universidad con organismos públicos, privados, nacionales o extranjeros que sean referentes o articuladores que colaboren a generar la Innovación, Investigación y Desarrollo y Transferencia Tecnológica.
5. La Oficina de Transferencia y Licenciamiento será administrada por un Director, definido por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, y funcionará en dependencias de la universidad en la ciudad de Santiago, la cual aportará el espacio físico y dará facilidades para la operación.
 6. El Director de la Oficina dependerá de la Dirección de Investigación Aplicada e Innovación.
 7. La Oficina de Transferencia y Licenciamiento contará además con el apoyo de un Comité Directivo no remunerado nombrado por el Comité de Investigación y Postgrado.
 8. El Comité, que será de carácter técnico, estará conformado por el Director de la Oficina, el Director de Investigación Aplicada e Innovación, el Vicerrector de Investigación y Postgrado, un representante de los Investigadores, a este comité podría sumarse un asesor experto designado para abordar materias que escapen por su complejidad de las experticias de los miembros permanentes. El comité será presidido por el Director de Investigación Aplicada e Innovación.
 9. Las funciones principales del Comité Directivo será prestar soporte al Director en la conducción y/o control de las actividades de la Oficina de Transferencia y Licenciamiento, establecer pautas y criterios para optimizar la correcta ejecución de las actividades comprometidas, generar propuestas que apunten en la dirección de asegurar la sustentabilidad económica y la proyección de la OTL y ayudar en el establecimiento de redes de trabajo. Asimismo, el Comité Directivo será la instancia que nombrará a un nuevo Director en caso de ser necesario.



10. El Comité Directivo deberá sesionar al menos tres veces al año, debiendo realizar su primera reunión en un plazo no superior a 30 días desde su nombramiento. Sus resoluciones deben quedar escritas en un acta, la cual debe ser aprobada por todos sus componentes.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

LO QUE DOY A CONOCER PARA SU CUMPLIMIENTO



SEBASTIÁN RODRIGUEZ RIVERA
RECTOR NACIONAL(S)



PATRICIO CEPEDA SILVA
SECRETARIO GENERAL

SRR/PCS/gjg
CC.

Rector Nacional UST
Secretario General
Vicerrectores UST
Directores Nacionales UST
Decanos UST
Rectores de Sede UST
Directores Académicos UST
Archivo